



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	EFIGAS S.A.
EJECUTADA	MARTHA CECILA LÓPEZ
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA.
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00296-00

Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurado por EFIGAS S.A., por medio de apoderada judicial, en contra de MARTHA CECILA LÓPEZ.

Revisada en su integridad la demanda de la referencia al igual que el poder otorgado, este Despacho observa que la demanda se encuentra dirigida al "*JUEZ CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD (REPARTO)*", siendo lo correcto Juez Promiscuo Municipal (Reparto). (Numeral 1º Artículo 82 C.G.P.).

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

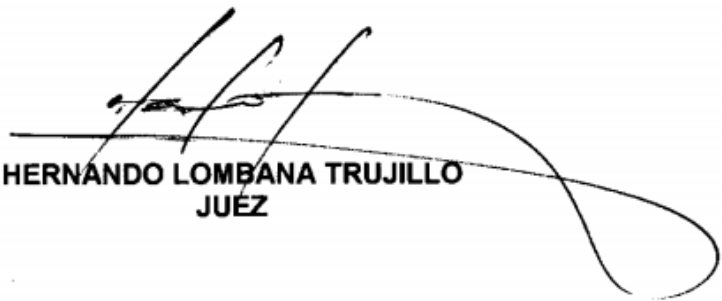
RESUELVE:

Primero: INADMITIR la solicitud de ejecución presentada por EFIGAS S.A., por medio de apoderado judicial, en contra de MARTHA CECILA LÓPEZ.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

Tercero: En los términos del poder otorgado, se le reconoce personería jurídica para actuar en este proceso al abogado JUAN JOSE ESCOBAR ECHEVERRY, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.888.912 y T.P. 261.504 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 del C.G.P.